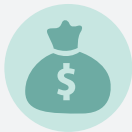


# SOAP

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES

TIENES DERECHOS... ¡INFÓRMATE!

## Cobertura del SOAP



- Muerte 300 U.F.
- Incapacidad Permanente Total 300 U.F.
- Incapacidad Permanente Parcial hasta 200 U.F.
- Gastos Médicos y Hospitalarios hasta 300 U.F. (Nivel 03 M.LE FONASA)

## Personas Cubiertas



- El conductor del vehículo.
- Las personas transportadas o pasajeros del vehículo y cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido un vehículo asegurado mediante SOAP.

## Casos en que NO opera



- Accidentes causados en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados.
- Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.
- Guerra, sismo y cualquier otro accidente ocurrido como consecuencia de casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo.
- Suicidio y todo tipo de lesiones autoinferidas.

## Beneficiarios en caso de muerte en orden de precedencia



- 1º El cónyuge sobreviviente.
- 2º Los hijos menores de edad.
- 3º Los hijos mayores de edad.
- 4º Los padres.
- 5º La madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido.
- 6º A falta de las personas antes indicadas, la indemnización corresponderá a quien acredite la calidad de heredero.

## ? ¿Qué es el SOAP?

El SOAP es un seguro exigido por Ley, que cubre la muerte y lesiones corporales que sean consecuencia directa de accidentes sufridos por personas en los cuales intervenga un vehículo asegurado.

Cubre los gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, farmacéutica y dental, o de rehabilitación. En caso de invalidez o muerte indemniza al afectado o a los beneficiarios, según corresponda.

Debe ser contratado por todo propietario de vehículo motorizado, remolque, acoplado y casa rodante al momento de adquirir su Permiso de Circulación. Los vehículos con matrícula extranjera también deben contratar, durante su permanencia en el país, un seguro que otorga la misma cobertura que el SOAP, denominado SOAPEX.

Ud. puede consultar las pólizas del SOAP o del SOAPEX en el depósito de pólizas de la SVS, en el sitio: [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

## ? ¿Qué hacer en caso de accidente?



- Concurrir a un servicio de Urgencia, para ser atendido (a) por lesiones físicas (conductor, pasajero, peatón, ciclista, motorista) especificando que son por un accidente de tránsito.



- Realizar la denuncia en Carabineros. Para ello debe conocer la patente del vehículo. Sin este dato es imposible identificar el automóvil involucrado.



- Solicitar certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público, en el cual se consignen los datos del accidente de tránsito, de acuerdo al parte enviado al tribunal competente.



- Denunciar el siniestro ante la compañía de seguros. Recordar guardar todas las boletas de gastos médicos y certificados junto a los documentos del Juzgado o Fiscalía que tenga a consecuencia del accidente. Deberá presentarlos a la compañía de seguros para que le reembolsen los gastos.

## ? Plazo para reclamar los beneficios

- **Regla General:** un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado siempre que haya ocurrido dentro del año siguiente a la fecha del accidente, según el caso.
- **Incapacidad Permanente:** Un año desde la fecha de emisión del certificado médico, el cuál no podrá presentarse luego de dos años desde la fecha del accidente.

La compañía de seguros deberá pagar en un plazo de 10 días, contados desde la presentación de los antecedentes.

## Más información

[www.svs.cl/educa](http://www.svs.cl/educa) - Fono 226174000

[www.conaset.cl](http://www.conaset.cl) - Fono 224677500

[www.transportescucha.cl](http://www.transportescucha.cl) - Fono 222362222